



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA
No. 20001188 H4**

• **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONINSA RAMON H S.A**

1. “11. Dentro de la forma de pago se establecen las siguientes opciones:

Opción 1: La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Opción 2: La Entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado. Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

Opción 3: En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Contratista un acta de pago cuando se haya recibido a entera satisfacción los hitos o unidades funcionales del proyecto, por parte del interventor.

Dentro del último pago que no podrá ser inferior al 5%, se solicita aclarar si este valor solo se descontara en la última factura o será descontado durante la ejecución y facturación de todo el contrato.”

RESPUESTA

La minuta publicada como anexo en este proceso corresponde a la proporcionada por Colombia Compra Eficiente para el pliego tipo en los procesos de licitación pública de obras de infraestructura. Como se puede evidenciar en dicho documento, Colombia Compra Eficiente faculta a las entidades estatales para “escoger alguna de las siguientes formas de pago o configurar la que considere conveniente para cancelar el valor del contrato al Contratista. Incluir descripción de forma de pago, incluyendo todos los documentos y plazos para el mismo, incluyendo el pago anticipado del contrato, en caso de que se haya pactado”.

En atención a lo anterior, la entidad determinó la forma de pago en el numeral 13. FORMA DE PAGO del Estudio Previo.

2. “COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

9. Entendemos que los numerales 4.2.2., 4.2.3., 4.3.4. 4.2.5. y 4.2.6. no aplican a este proceso pues no se encuentran en el listado ni con asignación de puntaje, Solicitamos se aclare si es correcto nuestro entendimiento y de ser así se realicen los ajustes al documento complementario del pliego de condiciones”.

RESPUESTA

Es correcta la apreciación. En el numeral 4.2 del Pliego de Condiciones y en el Estudio Previo la entidad

Clave: GDIR-3.0-12-08

Versión: 01

Fecha: 20/09/2011

Página: 1 de 15

determinó que asignará puntaje por factor de calidad únicamente por la **implementación del programa de gerencia de proyectos** y fue publicado el formato correspondiente para que sea diligenciado por los proponentes.

3. “11. CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO:

Teniendo en cuenta que la modalidad de pago será a precios unitarios fijos, en la que se pagan al contratista las actividades realmente ejecutadas, consideramos necesario se ajuste la redacción de esta cláusula así: El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.”

RESPUESTA

No procede la observación por cuanto la propuesta debe detallar los precios unitarios fijos.

4. “12. CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta que en la modalidad de pago a precios unitarios el valor del contrato es estimado, solicitamos se ajuste la cláusula en este sentido. El valor estimado del Contrato es por la suma de [valor estimado del Contrato en letras y valor del contrato en números], equivalentes a [número de salarios mínimos] SMLMV para el año de suscripción del contrato [incluir año] suma que se discrimina de la siguiente manera:”.

RESPUESTA

No procede la observación, por cuanto el valor estimado se debe establecer en la forma y en el acápite que la entidad ha determinado en las minutas.

5. “13. CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: Consideramos necesario se incluyan las precisiones y referencias al valor que se otorgará como anticipo y la forma en la que se amortizará.

Así mismo, solicitamos se aclare que el anticipo no se tramitará por solicitud del contratista sino de acuerdo a lo señalado en el pliego de condiciones.

Solicitamos se aclare el plazo con el que cuenta la interventoría para la aprobación del contrato de fiducia”.

RESPUESTA

La entidad señaló tanto en el numeral 12 del Estudio Previo como en el numeral 8.3 del Pliego de Condiciones que el valor del anticipo es de \$5.993.901.113.

Ahora bien, la minuta publicada como anexo en este proceso corresponde a la proporcionada por Colombia Compra Eficiente para el pliego tipo en los procesos de licitación pública de obras de infraestructura. Como se puede evidenciar en dicho documento, Colombia Compra Eficiente faculta a las entidades estatales para establecer las condiciones que considere convenientes para el manejo del anticipo y/o pago anticipado.

Por tanto, se aclara que las condiciones establecidas por la entidad para el manejo del anticipo son las siguientes:

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL entregará al CONTRATISTA en calidad de ANTICIPO la suma de \$5.993.901.113. previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo. EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor del contrato, el programa de flujo de inversión del

anticipo, indicando las sumas a invertir y comprometer y sus correspondientes rubros dentro de los tres días hábiles siguientes a la legalización del contrato de interventoría.

En todo caso, el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

MANEJO DEL ANTICIPO. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el CONTRATISTA constituirá una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato y cuyo beneficiario sea la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL, NIT 899999059-3 el cual será vigilado por la interventoría del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el programa de inversión del anticipo aprobado, de conformidad con el Manual de Contratación (Resolución 04337 del 27 de diciembre de 2019). El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA quien deberá presentar la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa de la Interventoría y del Director de Infraestructura Aeroportuaria.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por AEROCIVIL, al CONTRATISTA, serán reintegrados a la Tesorería de la AEROCIVIL, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Dirección Financiera de la AEROCIVIL.

EXCEDENTES DE RECURSOS. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos por concepto de anticipo, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos a la Tesorería de la AEROCIVIL, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera, debiendo informar a esta el detalle de la consignación. Los excedentes de recursos aportados por el CONTRATISTA para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia serán reintegrados al CONTRATISTA.

AMORTIZACIÓN. Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados durante la ejecución del contrato, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación dará lugar a las acciones legales correspondientes. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas aprobadas por la INTERVENTORIA, situación que deberá ser controlada por la Interventoría. La cuota de amortización se determinará aplicando la deducción del porcentaje del anticipo a cada cuenta. En todo caso se deberá controlar que este anticipo este amortizado un mes antes de la terminación del contrato o de la penúltima cuenta. El CONTRATISTA podrá pagar mayores valores de anticipo si lo considera conveniente.

CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar en la Dirección Financiera – Grupo de Cuentas por Pagar el correspondiente contrato de fiducia, para el giro del anticipo.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. La AEROCIVIL, a través de la supervisión/interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Contratación vigente.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO. Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: 1) El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. 2) El CONTRATISTA entregará a la AEROCIVIL, al supervisor/interventor del contrato copia del contrato de fiducia. 3) El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. 4) Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del programa de inversión de este aprobado por la AEROCIVIL. 5) Tanto los rendimientos que genere el anticipo

entregado, como el valor de los excedentes de recursos de anticipo, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la AEROCIVIL en la forma prevista en la presente cláusula. 6) El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas y previa autorización escrita de la AEROCIVIL. 7) La Unidad Ejecutora de la AEROCIVIL, remitirá a la entidad fiduciaria el programa de inversión del anticipo aprobado. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reinicios de la ejecución del contrato. 8) De los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la AEROCIVIL los recursos depositados por concepto de anticipo y sus remanentes, una vez este comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. 9) La entidad fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria, al supervisor/interventor y al CONTRATISTA, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. 10) El CONTRATISTA deberá presentar al supervisor/interventor del contrato, para su aprobación, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, informe sobre el cumplimiento del programa inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros, acompañado de los documentos soporte respectivos.

6. *“16. CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO: Se debe indicar la opción que aplica a la modalidad de pago del contrato que se derive del proceso de selección.*

RESPUESTA

La minuta publicada como anexo en este proceso corresponde a la proporcionada por Colombia Compra Eficiente para el pliego tipo en los procesos de licitación pública de obras de infraestructura. Como se puede evidenciar en dicho documento, Colombia Compra Eficiente faculta a las entidades estatales para *“escoger alguna de las siguientes formas de pago o configurar la que considere conveniente para cancelar el valor del contrato al Contratista. Incluir descripción de forma de pago, incluyendo todos los documentos y plazos para el mismo, incluyendo el pago anticipado del contrato, en caso de que se haya pactado”*.

En atención a lo anterior, la entidad determinó la forma de pago en el numeral **13. FORMA DE PAGO** del Estudio Previo.

Ahora bien, adicional a lo que precede, la entidad ha establecido las siguientes condiciones respecto a la forma de pago:

-La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

-Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal [cuando por ley esté obligado a tenerlo], o el representante legal de la sociedad, dicha certificación que deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. El supervisor/interventor podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

-PARAFISCALES: Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.

El supervisor/interventor del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedores vigente.

-ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos parciales se efectuarán mediante abono automático a la cuenta bancaria informada por el contratista en el formato establecido para el efecto.

7. "CLAUSULA 9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Indicar cuál de las opciones aplica al objeto del contrato de acuerdo con la modalidad de pago".

RESPUESTA

La minuta publicada como anexo en este proceso corresponde a la proporcionada por Colombia Compra Eficiente para el pliego tipo en los procesos de licitación pública de obras de infraestructura. Como se puede evidenciar en dicho documento, Colombia Compra Eficiente faculta a las entidades estatales para seleccionar algunas de las opciones de obligaciones, combinarlas, eliminarlas o incluir las que considere convenientes, por tanto, la entidad aclara que las obligaciones generales del contratista son las siguientes:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos, anexo técnico, matriz de riesgos, Formatos técnicos y sus Pliegos de Condiciones.
2. Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá el Anexo 2 del presente Contrato.
3. Colaborar con la AEROCIVIL, en cualquier requerimiento que ella haga.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a la AEROCIVIL. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
5. Cumplir con la calidad y cantidad del equipo de trabajo exigido por la entidad. Cambiar a cualquier miembro del equipo por la solicitud elevada por el supervisor/interventor del contrato, por uno de iguales o mejores condiciones a las exigidas en la invitación pública.
6. Suscribir - conjuntamente con la entidad- las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
7. Presentar a la entidad todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos vigentes durante la ejecución del presente contrato.
8. Durante el plazo de ejecución del contrato preparar y participar en las reuniones o exposiciones que sean convocadas por la entidad, con el fin de difundir entre su personal y otros asistentes, los productos del contrato y los procedimientos utilizados.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
10. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. Monitorear y administrar los riesgos asignados a su cargo en la matriz correspondiente.
13. Dar a conocer a la AEROCIVIL, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
14. Comunicarle a la AEROCIVIL, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
15. Elaborar, suscribir y presentar a la AEROCIVIL, las respectivas Actas parciales y el acta de recibo final de Obra. Las Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor/interventor del Contrato, según corresponda.
16. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen, conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.
17. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
18. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
19. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
20. Cumplir con los tiempos y procedimientos para la suspensión, cesión y modificación de los contratos, previstos en el manual de contratación y demás normas internas de la entidad.
21. Reconocer que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la entidad, por consiguiente, la entidad será la única y legítima titular de tales derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 355 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

22. Asumir los efectos derivados de los riesgos distribuidos a su cargo en la matriz de riesgos del proceso de selección. Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos que se le han distribuido, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación, en caso de que lleguen a ocurrir. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y -consecuentemente- la entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.
23. Asumir solidariamente con el diseñador original, los riesgos derivados de la implementación de los diseños que le entrega la entidad y, de forma exclusiva, el riesgo de los diseños que ajuste o actualice para la ejecución del contrato.
24. EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1409 del 23 de julio de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas" y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional" y los Decretos 723 del 15 de abril de 2013 y 1443 del 31 de julio de 2014, y demás normas que rigen la materia. El CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional de la AEROCIVIL en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). LA AEROCIVIL no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
25. El contratista no podrá revelar ninguna información confidencial que reciba con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la Aerocivil, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público. Se tendrán como documentos confidenciales: A) Aquellos documentos que estén protegidos por derechos de autor de particulares. B) Información y/o documentos no considerados como información pública o sujetos a reserva legal, en los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014. Esta información confidencial incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo."

Así mismo, los proponentes deben tener en cuenta las obligaciones del contratista señaladas en el numeral 2.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA de las especificaciones técnicas y en el numeral 2.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA del Estudio previo del presente proceso.

8. "CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Solicitamos respetuosamente a la

entidad se incluyan dentro de las obligaciones del contratante las siguientes:

- Atender oportunamente las dudas o inquietudes que tenga el Contratista en relación con el objeto del Contrato, de manera que no se retrase la ejecución del proyecto. Para tal efecto sugerimos que el contratante se pronuncie sobre los mismos dentro de los 3 días siguientes a la solicitud.
- Poner a disposición del Contratista los espacios en que se llevarán a cabo las Obras.
- Tramitar y obtener todos los permisos y autorizaciones a su cargo.
- Ejercer la vigilancia técnica, administrativa y de costos del Contrato a través del Interventor del Proyecto.
- Formular al Contratista cualquier sugerencia que estime conveniente en relación con la ejecución de las Obras.
- Suministrar un espacio suficiente para las instalaciones provisionales, cercano a la construcción.
- Responder ante terceros por los perjuicios que puedan derivarse de la naturaleza del terreno o de la construcción de la obra, salvo que sean imputables al Contratista.
- Expedir el certificado de obra dentro de los 15 días siguientes a la fecha de suscripción de acta de terminación del contrato, si por cualquier razón la suscripción del acta se dilata el contratante deberá expedir un certificado provisional.
- En caso de que existan diferencias de cualquier índole entre el contratista y la interventoría, el contratante deberá dirimir las dentro de los 5 días siguientes.
- Asumir el daño patrimonial incluido el daño emergente y el lucro cesante que llegue a derivarse de las condiciones de ejecución derivadas de los diseños, estudios de suelos y demás elementos entregados a EL CONSTRUCTOR para la ejecución del presente contrato y que no hacen parte de las actividades a su cargo.
- Las demás obligaciones que le sean aplicables"

RESPUESTA

No procede lo solicitado, se remite las obligaciones de la Entidad Estatal Contratante:

Obligaciones de la Entidad Estatal contratante

1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
4. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
6. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el anexo Matriz de Riesgos.
7. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.
8. Tomar posesión de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 del Código Civil,

Clave: GDIR-3.0-12-08

Versión: 01

Fecha: 20/09/2011

Página: 8 de 15

y atendiendo la trascendencia de los proyectos de infraestructura que adelanta la entidad, cuando no se pueda aplicar el procedimiento ordinario para el recibo de las obras, con el fin de establecer el estado material y financiero de lo ejecutado para resolver los temas contractuales, verificar si pese a las tareas inconclusas o deficientes se puede poner en operación la infraestructura y gestionar la terminación de los trabajos con el fin de garantizar la seguridad y bienestar de la comunidad beneficiaria, aplicando para el efecto, el procedimiento señalado en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

Supervisión/Interventoría

La vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de un supervisor/interventor, designado/contratado para tal fin, que deberá cumplir con lo pactado en el contrato de consultoría correspondiente y con las política, procedimientos y actividades señaladas en el Manual de Contratación vigente en la entidad.

9. *“19. CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD: Se debe aclarar la redacción de esta cláusula en el sentido de precisar que el contratista responderá por los daños que le sean imputables a su actuar incumplido, esto porque no cualquier perjuicio puede entenderse de responsabilidad del contratista”*

RESPUESTA

En cuanto a la cláusula de responsabilidad se precisa que el contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas a la AEROCIVIL en la ejecución del objeto del presente Contrato.

10. *“CLÁUSULA 15. MULTAS: Consideramos necesario se aclare que la imposición de las sanciones indicadas en cada una de las causales solo será procedente una vez agotado el debido proceso señalado en el Decreto 1474 de 2011 en su artículo 86, siempre que además se acredite un incumplimiento grave, injustificado e imputable del contratista”.*

RESPUESTA

En cuanto a la cláusula de multas se precisa lo siguiente:

En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del contratista, se causarán multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato no ejecutado, sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. Si el contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades que le han sido impuestas y que ha aceptado asumir en el presente contrato y en el manual de contratación de la AEROCIVIL, se le aplicará la multa correspondiente a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. Cuando se trate de incumplimiento o infracción de una obligación de ejecución inmediata cuyo cumplimiento no sea posible restituir, se podrán imponer tantas multas como infracciones de ejecución inmediata haya cometido el contratista, cuantificadas en cada caso.

Las multas a las que se refiere la presente cláusula son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de las obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato.

11. *“CLÁUSULA 16 CLÁUSULA PENAL: Entendemos que, de acuerdo con el tipo de contrato, sus obligaciones y la modalidad de pago, las condiciones bajo las cuales se pactará la cláusula penal obedecen a las señaladas en la opción No. 4 solicitamos se aclare si es correcto nuestro entendimiento.*

Aunado a lo anterior y dado que para los incumplimientos parciales se han establecido las multas correspondientes, solicitamos que la cláusula penal se establezca por el incumplimiento total de las obligaciones que afecte la ejecución del contrato, esto además en armonía con el principio non bis in idem que señala la imposibilidad de imponer 2 sanciones por un mismo hecho”.

RESPUESTA

En cuanto a la cláusula penal se precisa lo siguiente:

Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la AEROCIVIL a título de indemnización, una suma equivalente a veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

12. *“ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA: Teniendo en cuenta que, de presentarse problemas de estabilidad, las reparaciones a que hubiere lugar dependerán del alcance de las actividades a ejecutar, consideramos necesario se aclare que dichas reparaciones se efectuarán en los plazos que acuerden las partes y no en los señalados por la entidad contratante”.*

RESPUESTA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [La entidad debe definir el termino de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

- 13. CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** *Considerando el tipo de contrato a ejecutar, solicitamos se elimine la obligación del contratista de solicitar autorización para la subcontratación de cada una de las actividades a desarrollar, esto además en razón a que la responsabilidad de ejecución de las actividades contratadas recae directamente en el contratista, sin que se entienda que se delega responsabilidad alguna en sus subcontratistas.*

RESPUESTA

No procede la observación y al respecto se precisa:

Inexistencia de Relación Laboral entre la Entidad y el Contratista

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

- 14.** *“Solicitamos se incorpore la cláusula compromisoria, como mecanismo de solución de diferencias que surjan entre el Contratista y EL Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, para lo cual proponemos que las mismas se resuelvan ante un Tribunal de Arbitramento”.*

RESPUESTA

No procede la solicitud de sometimiento a tribunal de arbitramento, dado que cualquier controversia se deberá dirimir a través de los medios de resolución de conflictos respecto de los cuales se precisa:

Clave: GDIR-3.0-12-08
Versión: 01
Fecha: 20/09/2011
Página: 11 de 15

Mecanismos de Solución de Controversias: las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, las mismas buscarán los mecanismos alternativos de solución controversias, tales como: conciliación, transacción, amigable composición entre otros.

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR C&C GALU CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S**

“Se solicita a la entidad definir claramente cuál va a ser el factor de calidad a evaluar dentro del proceso, teniendo en cuenta, que actualmente la Entidad dentro del prepliego de condiciones enumera todos los permitidos por el pliego tipo, pero no es claro que ofrecimiento deberá realizarse dentro del proceso para obtener el puntaje establecido”.

RESPUESTA

En el numeral 4.2 del Pliego de Condiciones y en el Estudio Previo la entidad determinó que asignará puntaje por factor de calidad únicamente por la **implementación del programa de gerencia de proyectos** y fue publicado el formato correspondiente para que sea diligenciado por los proponentes.